

# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000069 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 2 0 FEB 2015

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000249-2014/GOB.REG-TUMBES-P; de fecha 16 de Mayo del 2013; el Informe N° 006-2015/GOB.REG. TUMBES-ORA-ORH-DSAIII-HCA.-, de fecha 03 de Febrero del 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000249-2014/GOB.REG-TUMBES-P; de fecha 16 de Mayo del 2013, se resuelve constituir la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD, para el año 2013, de la sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría Auxiliar hasta la categoría de F-3; de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0396-2004/GOB.REG.TUMBES-P; de fecha 22 de Julio del 2004; se aprueba el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el citado Reglamento en Art. 1° señala: "Proceso Administrativo es el mecanismo legal al cual son sometidos los servidores y funcionarios del Pliego Gobierno Regional Tumbes que incurren en falta de carácter disciplinario cuya gravedad puede ser causal de cese temporal o destitución, y debe garantizar equidad y justicia, en salvaguarda de la estabilidad y derechos del trabajador, así como de los intereses institucionales";

Que, el Art. 19°, 20° y 21° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes señala:





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000069 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 2 0 FEB 2015

Artículo 19°- La sede del Gobierno Regional de Tumbes; y las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la obligación de constituir Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, tanto permanente como especiales, según sea la necesidad y el nivel del o los funcionarios a procesar. Las Resoluciones que designen a las Comisiones de Procesos Disciplinarios, son inimpugnables y sus integrantes solo pueden inhibirse en los casos previstos en la Ley y en el presente Reglamento;

Artículo 20°- Las Comisiones de Proceso Administrativos Disciplinarios están integradas por funcionarios y/o servidores de la Entidad, los mismos que gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones, por lo que podrán solicitar informes, recibir manifestaciones, documentación que consideren necesaria, directamente a las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, o Entidades Públicas y Privadas;

Artículo 21°- Para llevar a efectos los Proceso Administrativos disciplinarios en la Sede del Gobierno Regional Tumbes; y Direcciones Regionales Sectoriales se deben conformar do (2) tipos de Comisiones.

- a) La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD, para aquellos procesos que se instauren a los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría Auxiliar hasta la categoría de F-3. La Comisión se conforma dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el ejercicio fiscal y tendrá vigencia por un año, esta comisión estará conformada por los siguientes miembros:
  - Un (1) funcionario o directivo designado por el Titular, quien la presidirá.
  - El Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital "JAMO", quien actuara como Secretario.
  - Un representante de los trabajadores, elegidos por voto secreto y universal. La convocatoria a elecciones está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces.

Cada uno de los miembros de las Comisiones antes mencionadas contara con un suplente, quien lo reemplazara en caso de ausencia por motivos debidamente justificados.

Que, el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece:

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contara con tres (3) miembros suplentes. La citada comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

2







"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN"

### RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Ñ<sup>№000069</sup>-2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 2 N FEB 2015



Que, mediante Informe N° 006-2015/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-DSAIII-HCA.-, de fecha 03 de Febrero del 2015; el Director Sistema Administrativo III-ORH; adjunta el acata de Reunión de los Trabajadores nombrados del Pliego Gobierno Regional Tumbes, para constituir la Comisión Permanente de Proseos Administrativos Disciplinarios de la Institución; y conforme a las normas legales expuestas, dispone proyectar el Acto Resolutivo para la Conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD, conforme a la propuesta adjunta;



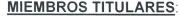
Estando a lo informado, contando con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 61-2015/GOB.REG.TUMBES-PR.



#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- CONSTITUIR LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS-CPPAD; para el año 2015; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la cual tendrá a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría Auxiliar hasta la categoría de F-3; quedando conformada de la siguiente manera:



- ✓ GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO PRESIDENTE.
- ✓ JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS -SECRETARIO.
- ✓ REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES RAFAEL MONTERO VINCES VOCAL.



#### **MIEMBROS SUPLENTES:**

- REGIONAL GERENTE DE PLANEAMIENTO, **PRESUPUESTO** ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL- PRIMER SUPLENTE.
- ✓ SECRETARIO GENERAL REGIONAL -SEGUNDO SUPLENTE.
- ✓ REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES ISMAEL MONTERO GONZALES -TERCER SUPLENTE.



## GOBIERNO REGIONAL D

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 00000069 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARC

TUMBES. 2 0 FEB 2015



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución a los Integrantes de la Comisión señalados en el Articulo precedente y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.



Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado PRESIDENTE REGIONAL (0)

